

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_ENTIDADES_2024_31012024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KNRKX-YVXLH-JGR5R Pàgina 1 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 31/01/2024 14:13	ESTAT SIGNAT 31/01/2024 14:13



PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **30.01.2024**, EL Acuerdo de Junta de Gobierno Local número **2702J24**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER GENERALISTA (LÍNEA: L10/2024/A), PARA EL AÑO 2024, con el contenido siguiente:

EXP. E: 2024_314: CONDICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS PARA ENTIDADES I ASOCIACIONES DE CARÁCTER GENERALISTA LÍNEA: L10/2024/A, PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO NATURAL 2024.

(...) **SE RESUELVE**

Primer.- (...)

Segundo.- Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que siguientes:

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos del 47º al 57º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

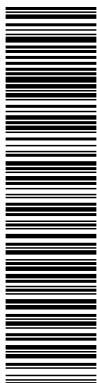
II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

CG. 01. El objeto de la normativa (bases específicas) es definir el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones nominativas que otorgue el Ayuntamiento de El Papiol de acuerdo con las preasignaciones nominativas determinadas en los Presupuestos generales de 2024.

Están incluidas desde la perspectiva sectorial como actividades subvencionables, los ejes que se especifican continuación:

- a) Actividades sociales y culturales (eje sociocultural).
- b) Actividades juveniles (eje juvenil).
- c) Actividades medioambientales (eje medioambiental).
- d) Actividades de cooperación y otros (eje cooperación).
- e) Actividades de enseñanza y educación (eje educativo).

Concretamente se contemplan como subvenciones nominativas para estas tipologías de actividades las que se relacionan a continuación:





**Ajuntament
del Papiol**

LÍNEA (L10)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CIF/NIF I DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O DE LA ENTITAT BENEFICIARIA CON CARACTER NOMINATIVO	IMPORTE EN 2024
2024/35.170.78001	G60934411 ADF Puigmadrona – Olorda	1.750,00€
2024/83.920.48000	G62240114 Unió de Comerciants del Papiol	1.500,00€
2024/41.231.48001	G58655598 Casal d'avis Alexandre Figueras	5.500,00€
2024/41.231.48003	R0800243H Parròquia Sta. Eulàlia del Papiol	1.250,00€
2024/41.312.48007	G61010245 Associació Salut Mental Baix Llobregat	200,00€
2024/43.323.48010	Q5855595D Escola Pau Vila	4.600,00€
2024/43.323.48011	G59119958 AMPA Escola Pau Vila	1.600,00€
2024/15.334.48027	G65082711 Associació Setmana Cultural del Papiol	2.300,00€
2024/42.326.48013	G62333901 AMPA Escola municipal de música	1.200,00€
2024/15.334.48014	G58654740 Societat Coral la Perdiu	3.000,00€
2024/16.419.48024	G62301536 Associació de Pagesos del Papiol	3.000,00€
2024/15.334.48025	G08890659 Centre d'Estudis Comarcals del Baix Llobregat	1.000,00€
2024/15.333.48030	G65864258 Associació Museu del Papiol	2.500,00€
2024/41.337.48028	G64920051 Esplai Pa amb Tomàquet	2.000,00€
2024/81.231.48029	G60184447 Casal de la Dona del Papiol	1.000,00€
2024/81.321.48037	G67041806 Associació Coordinadora contra la violència	500,00€
2024/15.334.48038	G66954140 Associació Grallers i timbalers del Papiol	500,00€
2024/47.311.48036	G66752667 Gats del Papiol	1.500,00€
2024/15.333.48043	G67333096 Associació Miquel Pongiluppi Mercader	1.000,00€
2024/15.338.48044	G61496840 Grup de Diables del Papiol	1.250,00€
2024/15.333.48040	G63176135 Espai Recerca de Patrimoni	2.000,00€
	TOTAL	39.150,00€

No obstante, las nuevas entidades que se incorporan respecto del año 2023 y/o aquellas que experimentan un incremento económico, no podrán ser objeto de concesión hasta que se apruebe el nuevo presupuesto del Ayuntamiento 2024.

CG. 02. Estas normas se aplicarán exclusivamente a las subvenciones nominativas determinadas por el presupuesto del año 2024, siempre y cuando no tengan la condición de ayuda al tercer mundo o de carácter humanitario, y serán vigentes hasta su finalización.

No se aplicarán estas bases cuando el órgano otorgante opte por formalizar en todo o en parte de la cantidad preasignada, un **convenio subvencional** singular con la beneficiaria en el marco del artículo 28 de la Ley general de subvenciones.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior en defecto de bases específicas propias podrán ser aplicadas supletoriamente en todo aquello que sea compatible en:

- Ayuda humanitaria.
- Ayuda al tercer mundo.
- Ayudas sociales.
- Otras ayudas económicas de concesión directa y extraordinaria, sujetos a la LGS. El grado de aplicación supletoria será expresamente determinado por el órgano competente para el otorgamiento de la ayuda o subvención.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_ENTIDADES_2024_31012024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KNRKX-YVXLH-JGR5R Pàgina 3 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 31/01/2024 14:13	ESTAT SIGNAT 31/01/2024 14:13



**Ajuntament
del Papiol**

CG. 03. Las subvenciones concedidas quedan sujetas a las normas, procedimientos y/o condiciones especificadas a continuación:

- a) Tendrán carácter eventual y voluntario, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente. El Ayuntamiento podrá revocar o reducirlas en cualquier momento.
- b) Serán libremente revocables y/o reducibles por el Ayuntamiento en cualquier momento.
- c) El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- d) Su concesión no generará derechos adquiridos.
- e) En todo momento, la Concejalía correspondiente podrá comprobar que la inversión y/o gasto está en relación con las finalidades para las cuales ha sido concedida.
- f) La gestión de se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia del Deporte de El Papiol.
- g) El procedimiento de concesión se tramitará de acuerdo con el régimen de subvenciones nominativas.
- h) Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas; sin embargo, los importes de las ayudas recibidas para la misma finalidad no podrán superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

CG. 04. Las subvenciones irán destinadas a la financiación de **actividades con proyección interna** (destinadas a los socios de la propia Entidad), **con proyección externa** (destinadas a personas diferentes a los socios) o **proyección mixta** (destinadas a socios y no socios).

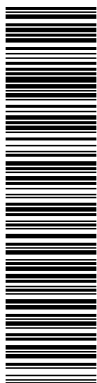
CG. 05. Podrán solicitar subvenciones para la celebración de actos, actividades y/o funcionamiento las entidades y asociaciones nominativamente preasignadas en los presupuestos del Ayuntamiento.

CG. 06. Todos los solicitantes tendrán que estar legalmente constituidos y, debidamente inscritos en el Registro de asociaciones de la Generalitat de Cataluña y en el de Entidades del Ayuntamiento de El Papiol, o en su caso, en trámite de inscripción en este último registro.

CG. 07. Los solicitantes están obligados a presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia en documento normalizado que puede obtenerse en el Ayuntamiento y en la web municipal.
- b) Se acompañará a la instancia la documentación explicativa y justificativa de la subvención solicitada indicando su finalidad (Ej.: memoria, presupuesto de las actividades, programa de actividades del año, etc.)

CG. 08. Las instancias citadas en la CG..07, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes términos:



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_ENTIDADES_2024_31012024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KNRKX-YVXLH-JGR5R Pàgina 4 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 31/01/2024 14:13	ESTAT SIGNAT 31/01/2024 14:13



Ajuntament del Papiol

La fecha máxima de presentación de solicitudes será el **15 de marzo**, no obstante, las ya presentadas previamente serán objeto de incorporación y se articularán mediante un acuerdo subvencional.

CG. 09. En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el departamento correspondiente en reclamará la rectificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, en cuyo término se archivará el expediente sin más trámites posteriores.

CG. 10. Las subvenciones se concederán en firme o denegarán por la Junta de Gobierno Local (JGL) a propuesta de la Concejalía o Área Política responsable y la JGL restará facultada, dentro de las cuantías totales preasignadas nominativamente a cada beneficiario/a en la base anterior, por:

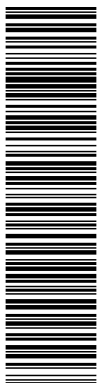
1. Dejar sin efecto la asignación inicial y no otorgar la subvención, cuando la entidad no presente la documentación exigible o su contenido sea manifiestamente insuficiente.
2. Reducir la subvención hasta un 90% cuando en la documentación aportada no se acredite objetivamente las condiciones necesarias y/o suficientes para otorgar el importe nominativo inicialmente preasignado.
3. Incrementar hasta un 20%, por razones objetivas, la subvención prevista. Solo se podrán realizar incrementos nuevos hasta el porcentaje indicado, cuando se efectúen reducciones (totales o parciales) de otras subvenciones y, siempre y que, el importe incrementado no suponga exceder de la cuantía global (de la Línea concreta) destinada a subvenciones nominativas en los créditos de los presupuestos.
4. Incrementar por razones excepcionales y sin perjuicio del supuesto anterior, la cuantía de una subvención nominativa por razones justificadas, siempre que exista crédito presupuestario suficiente e idóneo (previa modificación de crédito si es el caso) y que el incremento no ultrapase el 40% del importe nominativamente asignado.
5. Fijar las condiciones particulares, genéricas y especiales de cada subvención nominativa.
6. No se tramitarán procedimientos de concesión respecto de las subvenciones de carácter nominativo con un importe preasignado inferior a 10,00€.

CG. 11. Serán requisitos para la concesión de subvenciones:

- a) Que las actividades no tengan ánimo de lucro.
- b) Que las actividades sean organizadas con objetivos de participación y fomento de la vida cultural, social, deportiva, educativa, ocio, cooperación, juvenil o medioambiental de la comunidad.

CG. 12. Toda subvención que sea concedida con las finalidades previstas en estas normas permanecerá sometida a la condición de que, en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de los actos o actividades, debe constar **"CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL PAPIOL "**.

CG. 13. Las subvenciones podrán ser de tipo **postpagable** (de justificación previa) o **prepagable** (o de justificación diferida):



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_ENTIDADES_2024_31012024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KNRKX-YVXLH-JGR5R Pàgina 5 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 31/01/2024 14:13	ESTAT SIGNAT 31/01/2024 14:13



Ajuntament del Papiol

- a) Es del tipo **postpagable** la que determina la realización del gasto por el beneficiario, con anterioridad al cobro de la totalidad de la cantidad concedida. Las subvenciones **postpagables**, tienen dos modalidades, la Post-ordinaria y la Post-especial.
- b) Es del tipo **prepagable** la que se entrega la totalidad de la cantidad con carácter previo a su justificación. Las subvenciones **prepagables**, tienen también dos modalidades, la Pre-ordinaria y la Pre-especial.

El tipo y la modalidad de pago será determinada en el acuerdo de concesión, sin embargo, como regla general se aplicará la modalidad *Post-especial*, con un **anticipo** del 80% y un último pago del 20% o del diferencial económico justificado.

El órgano competente en materia de subvenciones podrá aprobar **anticipos especiales** a cuenta de la subvención nominativa (antes de la concesión en firme de la subvención) que en conjunto no excedan del 80% del importe preasignado a los presupuestos en el marco del artículo 20.3 del OSAP, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio vigente.

CG. 14. No se entregará ningún nuevo pago, relativo a la subvención, hasta que se haya justificado la anterior, si el plazo de justificación ya ha sido agotado.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder nuevas subvenciones con suspensión de ejecutividad condicionada a la justificación efectiva de las anteriores.

CG. 15. La justificación deberá adecuarse a los niveles y plazos exigidos en el instrumento regulador de la subvención. En cualquier caso, las facturas o documentos justificativos del gasto expresarán como mínimo:

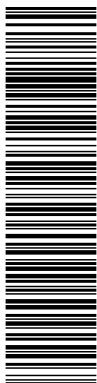
- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de este.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tiques de caja).
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

CG. 16. El Ayuntamiento de El Papiol subvencionará a las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios, objetivos y valores:

- a) Las limitaciones de la consignación o crédito presupuestario.
- b) El interés social y el interés público de la actividad subvencionable.
- c) Otras valoraciones objetivas a propuesta del órgano gestor de la subvención (OGS).

CG. 17. El gasto subvencionado salvo que el acuerdo de concesión determine una temporalidad inferior o diferente, tendrá que haber realizado entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre 2024**.

CG. 18. Las Entidades y Asociaciones destinatarias y / o beneficiarias quedan sujetos a las



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_SUBVENCION _CASTELLANO_ENTIDADES_2024_31012024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KNRKX-YVXLH-JGR5R Pàgina 6 de 6	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 31/01/2024 14:13	ESTAT SIGNAT 31/01/2024 14:13



Ajuntament del Papiol

obligaciones derivadas de estas bases reguladoras específicas (**BRES**), a las Bases generales de regulación de subvenciones y ayudas a terceros (Sección 5.1 de las Bases de ejecución de los Presupuestos de 2024), al acuerdo de concesión (instrumento regulador) y en la normativa que a continuación se especifica:

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**), Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común -régimen transitorio- (**LRJPAC**), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (**LPACAP**), Real Decreto legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la LGS (**RLGS**), Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (**ROAS**) y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de El Papiol (**OSAP**)

CG. 19. En relación con las obligaciones que corresponden a las Entidades y Asociaciones serán responsables solidarios los miembros de sus órganos directivos y subsidiariamente el resto de los socios de la Entidad.

CG. 20. Las subvenciones de carácter plurianual quedan condicionadas parcialmente a la consignación efectiva del importe al ejercicio presupuestario correspondiente.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha i firma electrònica